

Toluca de Lerdo Estado de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, a las doce horas con veintinueve minutos y cincuenta y siete segundos del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/2591/2022, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Procedimiento Sancionador Ordinario** iniciado con motivo de la queja presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, denunciando al Partido Político MORENA, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña derivados de la difusión de propaganda en espectaculares ubicados en distintos puntos del Estado de México.

Visto el oficio y la documentación de cuenta con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 477, párrafos primero y segundo, y 481, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este órgano jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio, IEEM/SE/2591/2022 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por el que remite el Procedimiento Sancionador Ordinario.

II. Regístrese en el libro de Procedimientos Sancionadores Ordinarios, bajo la clave **PSO/20/2022**.

III. En razón de turno, es ponente en este asunto al Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

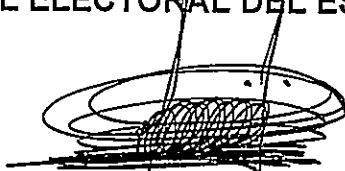
IV. Se tienen por señalados los domicilios que obran insertos en los escritos de las partes, para oír y recibir notificaciones y autorizadas las personas que disponen las partes para los fines que indican.

V. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.

VI. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer a Pleno, en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**